

150.780.70.242

Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2018

Doctor  
**GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES**  
 Director Nacional (e)  
 Escuela Superior de Administración Pública  
 Ciudad

Escuela Superior de Administración pública - ESAP  
 Radicado: I-2018-003307 2018-08-30 16:13:52  
 Envía: 150 - OFICINA DE CONTROL INTER  
 Destinatario: 100 - DIRECCION NACIONAL  
 Asunto: CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN  
 Paginas:6 Anexos: 0

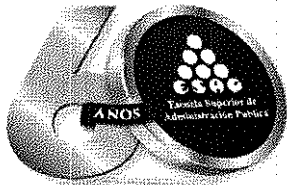
*Certificación de Verificación Procesos Judiciales - Colombia Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Primer semestre 2018.*

Dando cumplimiento al artículo 3º del Decreto 1795 de 2007 y al artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, llevó a cabo la verificación de la información de los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales de la entidad, dentro del periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2018, por lo cual, a continuación se presentan los resultados de la mencionada verificación.

La información para la elaboración de la presente certificación, fue obtenida del informe presentado por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial de la ESAP, así como de los diferentes reportes generados a través de la plataforma e-KOGUI.

Así las cosas, y de acuerdo con los parámetros establecidos en el último instructivo emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (versión 5.0), respecto al perfil del Jefe de Control Interno, se genera la presente certificación, de la siguiente manera:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogados de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.	% de Cumplimiento															
<p><b>Creación nuevos usuarios en el sistema:</b></p> <p>De acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial y el cotejo realizado con el reporte que arroja la plataforma e-KOGUI, durante el primer semestre del año 2018 se llevó a cabo la creación de diez (10) usuarios nuevos en la plataforma e-KOGUI, relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="435 1385 1073 1708"> <thead> <tr> <th>APODERADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CIDULFO HERNANDEZ TORO.</td></tr> <tr><td>DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA.</td></tr> <tr><td>GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS.</td></tr> <tr><td>HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO.</td></tr> <tr><td>JUAN CAMILO MENESES HERRERA.</td></tr> <tr><td>LILIANA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ.</td></tr> <tr><td>MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.</td></tr> <tr><td>RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA.</td></tr> <tr><td>RONALD MICHEL MOLINA SOLANO.</td></tr> <tr><td>YEIMY VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ.</td></tr> </tbody> </table> <p>De la información relacionada por la Coordinación responsable, se encontró que, tres usuarios de los reportados fueron creados durante el año 2017 y no durante el periodo objeto de revisión:</p> <table border="1" data-bbox="415 1821 1089 1936"> <thead> <tr> <th>APODERADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ</td></tr> <tr><td>LEIDY TATIANA MARTINEZ BELALCAZAR</td></tr> <tr><td>YEZID GAITAN MARIN</td></tr> </tbody> </table>	APODERADO	CIDULFO HERNANDEZ TORO.	DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA.	GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS.	HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO.	JUAN CAMILO MENESES HERRERA.	LILIANA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ.	MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.	RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA.	RONALD MICHEL MOLINA SOLANO.	YEIMY VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ.	APODERADO	DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ	LEIDY TATIANA MARTINEZ BELALCAZAR	YEZID GAITAN MARIN	83%
APODERADO																
CIDULFO HERNANDEZ TORO.																
DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA.																
GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS.																
HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO.																
JUAN CAMILO MENESES HERRERA.																
LILIANA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ.																
MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.																
RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA.																
RONALD MICHEL MOLINA SOLANO.																
YEIMY VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ.																
APODERADO																
DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ																
LEIDY TATIANA MARTINEZ BELALCAZAR																
YEZID GAITAN MARIN																



Así mismo, de la información enviada por el Grupo de Defensa Judicial de la entidad, se encontraron dos usuarios nuevos creados en la plataforma durante la vigencia objeto de revisión, que no se identificaron en la información reportada.

<b>APODERADO</b>
JHON FREDY DIAZ RUIZ – como Secretario Técnico de Comité de Conciliación.
LUIS HERNANDO PÉREZ PALACIO – como Abogado.

**Inactivación de usuarios:**

De acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial, durante el primer semestre del año 2018, fueron inactivados 12 usuarios:

<b>APODERADO</b>
HILDA ISABEL BURGOS NEGRETE
LUIS HERNANDO PÉREZ PALACIO
RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA
GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS
CLAUDIA INES GIL AREVALO
EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO
GERARDO GONZALEZ LLANOS
JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ
ALFONSO JOSE SARA IBAÑEZ
PAOLA ANDREA MONDRAGON LOPEZ
ALEXANDRO SALAZAR LLANOS
CLAIRE CONSTANZA HERNANDEZ RODRIGUEZ

66.6%

A pesar de lo anterior, la Oficina de Control Interno en reporte generado el día 22 de agosto de 2018, encontró que, los siguientes usuarios también fueron inactivados durante el período objeto de revisión, pero no fueron relacionados por parte del Grupo de Defensa Judicial dentro de la información suministrada:

<b>APODERADO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>
LUISA FERNANDA MARIN URIBE	2018-01-29
MARIA ANGELICA CANTILLO BARRIOS	2018-02-20
MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR	2018-03-02
ZAROL ANDRES ZAFRA AYCARDI	2018-01-29

Así mismo, de los usuarios relacionados por el área responsable, cuatro no fueron inactivados durante el período objeto de auditoría:

<b>APODERADO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>
CLAIRE CONSTANZA HERNANDEZ RODRIGUEZ	2018-08-21
GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS	2018-08-21
JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ	2018-08-21
PAOLA ANDREA MONDRAGON LOPEZ	2017-04-19

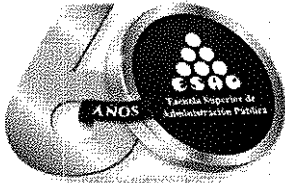


**Argumento de ser necesario el resultado:**

De los usuarios nuevos registrados, se establece un cumplimiento del 83%, teniendo en cuenta que, dentro de la información reportada por el área encargada, hizo falta la relación de dos usuarios nuevos que se encuentran registrados en la plataforma.

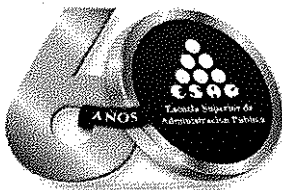
Respecto a los usuarios inactivos, teniendo en cuenta la información enviada por el área responsable y el reporte generado en la plataforma e-KOGUI, se encontró un total de doce (12) usuarios que fueron inactivados durante la vigencia objeto de revisión, de los cuales, la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial solo reporto ocho (8) que realmente fueron inactivados; toda vez que cuatro (4) de los identificados por dicha Coordinación no se inactivaron durante el período revisado, razón por la cual, se establece un cumplimiento de 66.6%, respecto de la información remitida por la mencionada Coordinación.

2. Capacitación.	No. de Usuarios Capacitados
<p><b>Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación:</b></p> <p>Teniendo en cuenta la información y documentación suministrada por la Coordinación de Defensa Judicial, la Oficina de Control Interno pudo identificar los siguientes aspectos, que se presentaron durante el primer semestre del año 2018, respecto a los usuarios del sistema que fueron capacitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El día 2 de marzo de 2018 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dictó una capacitación acerca del Sistema de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI, en la ciudad de Medellín – Antioquia, a la cual asistió el apoderado Luis Hernando Pérez Palacio.</li> <li>• El 9 de marzo de 2018 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizó una capacitación sobre el Sistema de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI, en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la lista de asistencia remitida por el área encargada, de la ESAP asistieron a dicha capacitaciones dos practicantes, y el abogado Richard Acosta Peña.</li> <li>• El día 27 de abril de 2018 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizó una capacitación en la ciudad de Bucaramanga, a la cual asistió una asistente administrativa de la ESAP, sin embargo, el abogado de la entidad que se encontraba registrado no firmó el acta de asistencia, razón por la cual no se cuenta entre los usuarios capacitados.</li> <li>• El día 24 de mayo de 2018 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, llevó a cabo una capacitación en la ESAP por videoconferencia transmitida a todas las territoriales, de los listados de asistencia remitidos por el área responsable, se pudo evidenciar la participación de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El abogado Geovanny Alejandro Ávila López de la Territorial Boyacá;</li> <li>❖ El abogado Jamer Andrés Chica Castro de la Territorial Caldas (no tiene firma del asistente);</li> <li>❖ La apoderada de la Territorial Cundinamarca, Diana Paola Muñoz Hortua;</li> <li>❖ El abogado de la Territorial Huila, Mario Andrey Castro Campos;</li> <li>❖ La apoderada de la territorial Meta, Angie Rodríguez Saavedra;</li> <li>❖ La abogada Amanda Lucía Lucero Eraso, de la Territorial Nariño;</li> <li>❖ El apoderado de la Territorial Norte de Santander, Andrés Evelio Mora Calvache;</li> <li>❖ De la Sede Central (Bogotá), se evidencia la participación de tres apoderados judiciales, Néstor Avendaño Cruz, Mercedes Castelblanco Reyes y Claudia Gil (sin embargo, se encuentra desvinculada del e-KOGUI desde el 29 de enero de 2018).</li> <li>❖ La apoderada de la Territorial Tolima, Eliana Fadelly Cifuentes Santos.</li> </ul> </li> </ul>	11

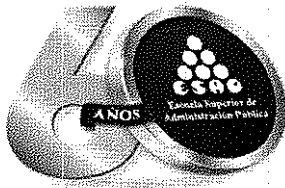


**Argumente de ser necesario el resultado:** Para realizar la certificación respecto de los usuarios capacitados, solo se tuvieron en cuenta las capacitaciones que fueron certificadas documentalmente, y específicamente mediante firmas en las listas de asistencia.

3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
<p><b>Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema:</b></p> <p>De acuerdo con la información remitida por el área encargada, encontramos que, durante el periodo objeto de revisión la entidad tenía <b>86</b> procesos judiciales activos, los cuales se encuentran debidamente registrados en el sistema e-KOGUI.</p> <p>Sin embargo, al verificar la información a través del reporte generado el día 22 de agosto de 2018 de los procesos judiciales registrados en la plataforma e-KOGUI, se encontró un registro de <b>91</b> procesos judiciales durante el periodo objeto de revisión, razón por la cual, se pudo identificar que existen dos (2) errores, susceptibles de corrección por parte de la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial de la ESAP, que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proceso judicial No. 41001333300520160047900, demandante: Fabio Armando Reyes, se encuentra registrado dos veces en la plataforma, con dos ID. diferentes, 1103122 y 1126362.</li> <li>2. Los procesos judiciales con ID. 655316, 1161627 y 1161705, se encuentran registrados en la plataforma e-KOGUI, pero no fueron relacionados por el área responsable dentro del reporte presentado.</li> </ol> <p>Así mismo, se encontró que el proceso judicial con ID. 1113268 se encuentra registrado dos veces en la plataforma toda vez que, una vez fue registrado por la ANDJE y otra vez por la ESAP.</p> <p>Resultado de lo anterior, se determina que la entidad contaba con solo 86 procesos judiciales activos durante el periodo objeto de revisión, y se debe realizar, por parte de área encargada, la revisión de los procesos no identificados y la solicitud de corrección o eliminación de duplicación según el caso. A pesar de esto, se establece un cumplimiento del 100% toda vez que los 86 procesos activos en la entidad se encuentran registrados en el sistema.</p>	<p><b>100%</b></p>
<p><b>Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema:</b></p> <p>La entidad hasta la fecha de verificación, no ha llevado a cabo ningún proceso arbitral.</p>	<p><b>N/A</b></p>
<p><b>Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema:</b></p> <p>De acuerdo con la información reportada por el área encargada, la entidad recibió durante el primer semestre del año 2018, una (1) solicitud de conciliación extrajudicial, convocante: Ángela Viviana López, la cual se encuentra se encuentra radicada en el sistema e-KOGUI.</p>	<p><b>100%</b></p>
<p><b>Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable):</b></p> <p>Teniendo en cuenta la información suministrada por la Coordinación de Defensa Judicial, durante el periodo objeto de verificación, no se realizó la terminación de ningún proceso judicial.</p>	<p><b>N/A</b></p>



<p><b>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no:</b></p> <p>Una vez verificada la información remitida por el área y el reporte en el sistema e-KOGUI, se encontró que la única solicitud de conciliación extrajudicial que se tramitó durante el período objeto de revisión, convocante: Ángela Viviana López, fue fallida y dicha información se encuentra diligenciada en la plataforma.</p>	<p>100%</p>
<p><b>Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable:</b></p> <p>Al verificar el reporte de procesos judiciales en la plataforma e-KOGUI, se encontró que, existen 49 procesos activos dentro de los cuales la entidad funge como demandado. Sin embargo, dentro de los hechos del proceso No. 11001310372020140057700, se pudo establecer que la entidad es la parte demandante, aunque se encuentra registrada en el sistema como demandada.</p> <p>En razón a lo anterior, se determinó que, para el período objeto de revisión, la entidad contaba con 48 procesos judiciales activos que debían tener registrada la provisión contable en caso de pérdida.</p> <p>Una vez realizada la verificación, se pudo identificar que, 6 de los 48 procesos no tienen registrada la provisión contable en el sistema, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 76001233300720160014600; demandante: RIOS QUINTERO JULIANA VICTORIA.</li> <li>2. 11001032400020160051900; demandante: LOPEZ GONZALEZ CESAR ANDRES.</li> <li>3. 25000234200020170549000; demandante: CARMAGO CIODARO ERNESTO.</li> <li>4. 11001333603220180009100; demandante: ORTIZ SANTACRUZ JUAN HERNAN.</li> <li>5. 76147333300120170046600; demandante: MUNICIPIO DE SEVILLA.</li> <li>6. 70001333300820170018200; demandante: ESCOBAR ALVAREZ ONIS ENRIQUE y GUZMAN RAMOS JOSELINA ROSA.</li> </ol>	<p>87.5%</p>
<p><b>Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporado el documento que soporte la actuación respectiva:</b></p> <p>Durante el período objeto de revisión, la entidad no ha llevado a cabo ningún proceso arbitral.</p>	<p>N/A</p>
<p><b>Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación, tengan sus fichas registradas en el sistema:</b></p> <p>Durante el período verificado, se pudo evidenciar que dentro de la plataforma e-KOGUI, no se llevó a cabo el registro de ninguna ficha de comité de conciliación, por parte de los abogados de la entidad.</p>	<p>0%</p>
<p><b>Argumente de ser necesario el resultado:</b> Se identifica que el administrador de la entidad y los abogados, cumplen con las funciones de radicación y actualización de procesos judiciales, sin embargo, es necesario que se lleven a cabo algunas correcciones y actualizaciones de los mismos, y el registro de las fichas técnicas de conciliación extrajudicial, respecto al período analizado, dentro del sistema. Igualmente, es necesario que todos los procesos judiciales en contra de la entidad tengan establecida la provisión contable. Lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con las funciones estipuladas en el Decreto 1069 de 2015.</p>	



ENUNCIADO	0% - 20 %	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					X
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"				X	
<p><b>Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:</b></p> <p>Al realizar la revisión a través de diferentes reportes que genera el sistema, se encontró que, existen procesos en el "reporte de procesos judiciales", que no aparecen en el link de "gestión de procesos y casos", razón por la cual, se solicita la revisión o ajuste de dichos datos en la plataforma e-KOGUI.</p>					

Teniendo en cuenta la revisión de información realizada, respecto a los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que fueron tramitadas durante el primer semestre del año 2018 por la ESAP, a continuación se relacionan las observaciones y recomendaciones identificadas dentro del proceso de gestión judicial, las cuales serán susceptibles de creación de acciones de mejora.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Se pudo evidenciar que, los abogados no registran en el sistema e-KOGUI las fichas de Conciliaciones extrajudiciales, incumpliendo con una de las funciones establecidas dentro del Decreto 2052 de 2014, razón por la cual, se recomienda al Administrador del sistema, que solicite a la ANDJE que realice una capacitación a los usuarios del sistema de la ESAP, sobre la creación y cargue en la plataforma de las fichas del Comité de Conciliación. Igualmente, se recomienda al Administrador del sistema, realizar seguimiento al cargue de las fichas de conciliación por parte de los apoderados judiciales
Se recomienda verificar los procesos judiciales registrados en el sistema, y solicitar a la ANDJE la eliminación de los que se encuentran duplicados o registrados sin actuaciones procesales, toda vez que se encontraron procesos duplicados con el mismo o diferente ID., así como procesos que no reportan actuación procesal alguna.
Se recomienda verificar que todos los procesos judiciales, tengan incorporada la provisión contable, y los que no tengan lugar a ella deben quedar en ceros (0), toda vez que nunca se debe dejar información en blanco. Igualmente, se debe registrar la calificación del riesgo dentro de todos los procesos judiciales, especialmente de los que se encuentren activos.

**MARÍA MAYERLY PEDREROS PINZÓN**  
 Jefe Oficina de Control Interno ESAP

Elaboró: Ingrid Lorena Torres Navarrete  
 Contratista - Profesional Especializado OCI